

**Bando de Francisco Xavier de Larumbe ...  
Intendente General de los cuatro Reinos de  
Andalucía ..., para la de la Villa de la Zerreuela,  
dando normas para el establecimiento de un  
mercado semanal en dicha villa, con las  
reglamentaciones correspondientes**

Sevilla : s.n., 1778

Signatura: FEV-AV-PLANERO-00128

La obra reproducida forma parte de la colección de la Biblioteca del Banco de España y ha sido escaneada dentro de su proyecto de digitalización

<http://www.bde.es/bde/es/secciones/servicios/Profesionales/Biblioteca/Biblioteca.html>

Aviso legal

*Se permite la utilización total o parcial de esta copia digital para fines sin ánimo de lucro siempre y cuando se cite la fuente*







# DON FRANCISCO XAVIER DE LARUMBE.

Comissario Real de Guerra de los Reales Exercitos de S. M. Subdelegado General de las Minas de Rio Tinto, Juez Conservador de la de Carbon de Piedra de Villanueva del Rio, y Subdelegado General del Sr. D. Pablo de Olavide, del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., Intendente General del Exercito de los quatro Reynos de Andalucia, Asistente de esta Ciudad, y Superintendente General de Rentas Reales de ella, y su Reynado, y de las Nuevas Poblaciones de Sierra-Morena, y Andalucia, para la de la Villa de la Zerezuela, &c.

para despachos de...

SE LLO QVARTO  
SETECIENTOS

**P**OR quanto en esta Superintendencia, por el Alcalde Ordinario de dicha Poblacion de la Zerezuela, se me hà representado, necessitar los Pobladores de varios Comestibles, Aperos de labranza, y otros efectos, de que pudieran proveerse commodamente, si en conformidad de lo dispuesto por S. M. en el Articulo quarenta y siete de la Real Cedula, y Fuero de Poblaciones de cinco de Julio de mil setecientos sesenta y siete, se estableciesse en ella vn Mercado franco semanal, de que se seguirian varias vtildades, que conocidas por el Señor Marquès de la citada Zerezuela, Vizconde de la Motilla, habia libertado el Derecho de Alcavaías, que le corresponde, à los que concurriessen à vender especies à dicho Mercado, cuya franqueza hizo constar con cierto Testimonio, que visto por mi, con lo que en esta parte dispone el Real Fuero, y lo que me informaron el mismo Señor Marquès, y Don Joseph Gomez Gonzalez, Syndico General de la misma Poblacion, con acuerdo del Señor Don Joseph de Mendoza Jordàn, Theniente Segundo de Asistente de esta Ciudad, mi Asesor, por Auto de quatro del corriente, mandè, se establezca, y fixe vn Mercado franco los Miercoles de cada semana, exclusiva la Santa, por termino de dos años, contados desde primero de Abril proximo venidero, en la citada Poblacion de la Zerezuela, en el sitio de la Plaza de ella, baxo las reglas siguientes.



- I. Que los Vendedores, que vayan à el, saquen licencia mia, acudiendo por ella à la presente Escribania, que està al sitio de calle Escobas, en las Casas del Numero diez.
- II. Que puedan llevar, y vender francamente, y libres de Alcavalas, qualesquier especies Comestibles, Utensilios de labor, Ganados, Ropas de vso de Labradores, ù otras especies, excepto las sujetas à Millones, como son Carnes muertas, Azeyte, Vino, Vinagre, Sal, &c. por corresponder à los Abastos de dicha Poblacion; y que sean los tales generos, y especies, de licito, y sano comercio, y calidad; pena de aprehenderlos, y proceder al condigno castigo, y à exigirles la pena de mil maravedis à los Contraventores.
- III. Que los Vendedores lleven sus Pesos, Pesas, y Medidas, de las especies, que introduzcan, selladas de la Fiedad de esta Ciudad, baxo de la misma pena de mil maravedis.
- IV. Que las Justicias de dicha Poblacion reconozcan todos los Generos, Pesos, Pesas, y Medidas, para que se proceda con el debido arreglo, y zelen, que los Vendedores vendan sus especies à justos, y moderados precios; y en el caso de colusion, dissimulo, ù omission, se procederà contra ellas à lo que haya lugar, como si à los Vendedores, que concurran, no dieren el buen trato, que corresponde, conservandoles las libertades, que se acostumbran en las demàs Ferias, y Mercados francos.

Y para que al presente, que dà principio el dia Miercoles primero de Abril citado, puedan acudir las Personas, que quieran, mandè fixar el Presente, para su notoriedad en esta Ciudad, y Pueblos de su Circunferencia. Sevilla, y Marzo seis de mil setecientos setenta y ocho.

D. Francisco Xavier de Larumbe.

Por mandado de Su Señoria.

*Francisco de la Cueva*  
*Por el Sr. D. D. de los*

para despachos de...

SE LLO QVARTO  
SETECIENTOS  
OCHO.





# DON FRANCISCO XAVIER DE LARUMBE

Comandante General de Guerra de los Reales Ejercitos de S. M. Subdelegado General de las Minas de Tinto, Juez Conservador de la de Carbon de Piedra de Villanueva del Rio, y Subdelegado General del Sr. D. Pablo de Olavide, del Orden de Santiago, del Consejo de S. M., Intendente General del Ejercito de los quatro Reynos de Andalucia, Asistente de esta Ciudad, y Superintendente General de Rentas Reales de ella, y su Reynado, y de las Nuevas Poblaciones de Sierra Morena, y Andalucia, para la de la Villa de la Zereuela, &c.

**P**OR quanto en esta Superintendencia, por el Alcalde Ordinario de dicha Poblacion de la Zereuela, se me ha representado, necessitar los Pobladores de varios Comarcas, Apocros de labranza, y otros efectos de que pudieran proveerse commodamente, si en conformidad de lo dispuesto por S. M. en el Arrebol de quarenta y siete de la Real Cedula, y Freno de Poblaciones de cinco de Julio de mil setecientos setenta y siete se estableciesse en ella un Mercado franco semanal, de que se segunian varias utilidades, que conosciendo por el Señor Marqués de la Ciudad Zereuela, Visconde de la Morilla, habia liberado el Derecho de Alcabalas, que le correspondia, á los que concurrenciasen á vender especies á dicho Mercado, cuya franquicia hizo constar con cierto Testimonio, que visto por mi, con lo que en esta parte dispone el Real Freno, y lo que me informaron el mismo Señor Marqués, y Don Joseph Gomez Gonzalez, Syndico General de la misma Poblacion, con acuerdo del Señor Don Joseph de Mendoza Jordan, Teniente Segundo de Asistente de esta Ciudad, mi Asesor, por Auto de quatro del corriente, mandé, se establezca, y fixe un Mercado franco los Martes de cada semana, exclusa la Santa, por termino de dos años, conados desde primero de Abril proximo venidero, en la citada Poblacion de la Zereuela, en el sitio de la Plaza de ella, baxo las reglas siguientes.

- I. Que los Vendedores, que vayan á él, espalen licencia mia, acudiendo por ella á la presente Escritura, que está al sitio de calle Escobas, en las Casas del Numero diez.
- II. Que puedan llevar, y vender francamente, y libres de Alcabalas, qualquiera especie de Comercio, y Utilidades de labor, Ganados, Ropas de uso de Labradores, á otras especies, excepto las especies de Millones, como son Carnes muertas, Aceyte, Vino, Vinagre, Sal, &c. por correspondencia á los Abastos de dicha Poblacion; y que sean los tales generos, y especies, de licito, y sano comercio, y calidad; pena de aprehenderlos, y proceder al condigno castigo, y á exigirlas la pena de mil maravedis á los Contraventores.
- III. Que los Vendedores lleven sus Pesos, Libras, y Medidas, de las especies, que introduzcan, selladas de la Fielidad de esta Ciudad, baxo de la misma pena de mil maravedis.
- IV. Que las Justicias de dicha Poblacion reconozcan todos los Generos, Pesos, Libras, y Medidas, para que se proceda con el debido arreglo, y zelo, que los Vendedores vendan sus especies á justos, y moderados precios; y en el caso de colusion, disimulo, u omision, se proceda contra ellas á lo que haya lugar, como si á los Vendedores, que concurren, no dicen el buen trato, que correspondie, conservandolos las libertades, que se acostumbraban en las dichas Ferias, y Mercados francos.

Y para que al presente, que dá principio el dia Miercoles primero de Abril citado, puedan acudir las Personas, que quisiere, mandé fixar el presente, para su notoriedad en esta Ciudad, y Pueblos de su Circunsferencia, Sevilla, y Marzo seis de mil setecientos setenta y ocho.

D. Francisco Xavier de Larumbe

Por mandado de Su Señoría

RECORRIDO  
SE  
1778

